

trucción de Cataluña (ITEC), ubicado en la calle Wellington, número 19, de Barcelona (08018), en la que solicita poder expedir documentos de Aptitud Técnica en la Obra (APTO);

Considerando que, de acuerdo con las condiciones establecidas por esta Dirección General, el Instituto de Tecnología de la Construcción de Cataluña (ITEC) ha obtenido la certificación ISO 9001 de calidad para esta actividad en el sector de la construcción. El certificado que acredita esta capacidad es el número EC-0776/01, de fecha 10 de diciembre de 2001, expedido por el Laboratorio General de Ensayos e Investigaciones (LGAD);

De acuerdo con lo previsto en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria («Boletín Oficial del Estado» número 176, del 23); el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial («Boletín Oficial del Estado» número 32, de 6 de febrero), y la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación («Boletín Oficial del Estado» número 266, del 6), he resuelto:

Primero.—Autorizar al Instituto de Tecnología de la Construcción de Cataluña (ITEC) para expedir documentos de Aptitud Técnica en la Obra (APTO), referentes a la capacidad de las empresas para la puesta en obra de productos y sistemas en el sector de la construcción.

Segundo.—Esta autorización será válida mientras el Instituto de Tecnología de la Construcción de Cataluña (ITEC) mantenga vigente la certificación ISO 9001.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 4 de marzo de 2002.—El Director general, Josep Tous Andreu.

7580

RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2002, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se autoriza al Instituto de Tecnología de la Construcción de Cataluña (ITEC) para expedir Documentos de Adecuación al Uso (DAU).

Vista la solicitud presentada por don Antón María Checa Torres, en nombre y representación del Instituto de Tecnología de la Construcción de Cataluña (ITEC), ubicado en la calle Wellington, número 19, de Barcelona (08018), en la que solicita poder expedir documentos de adecuación al uso (DAU);

Considerando que, de acuerdo con las condiciones establecidas por esta Dirección General, el Instituto de Tecnología de la Construcción de Cataluña (ITEC) ha obtenido la certificación ISO 9001 de calidad para esta actividad en el sector de la construcción. El certificado que acredita esta capacidad es el número EC-0776/01, de fecha 10 de diciembre de 2001, expedido por el Laboratorio General de Ensayos e Investigaciones (LGAI);

De acuerdo con lo previsto en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria («Boletín Oficial del Estado» número 176, del 23); el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, mediante el cual se aprueba el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial («Boletín Oficial del Estado» número 32, de 6 de febrero), y la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación («Boletín Oficial del Estado» número 266, del 6), he resuelto:

Primero.—Autorizar al Instituto de Tecnología de la Construcción de Cataluña (ITEC) para expedir Documentos de Adecuación al Uso (DAU) de productos y sistemas no tradicionales utilizados en el sector de la construcción.

Segundo.—Esta autorización será válida mientras el Instituto de Tecnología de la Construcción de Cataluña (ITEC) mantenga vigente la certificación ISO 9001.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 4 de marzo de 2002.—El Director general, Josep Tous Andreu.

7581

RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2002, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se concede la aprobación de modelo de un instrumento de medida de gases de escape, marca «Miac», modelo E-2, fabricado por la empresa «Medida Instrumentos Automóvil Control, Sociedad Limitada» de l'Hospitalet de Llobregat e inscrita en el Registro de Control Metrológico con el número 02-G.30.

Vista la petición presentada por «Medida Instrumentos Automóvil Control, Sociedad Limitada», domiciliada en carretera del Mig, 95-97, 1.º B de (08907) de l'Hospitalet de Llobregat, inscrita en el Registro de Control Metrológico con el número 02-G.30, en solicitud de aprobación de modelo de un instrumento destinado a medir las emisiones de los gases de escape de los vehículos equipados con motores de encendido por chispa (gasolina), marca «Miac», modelo E-2;

De acuerdo con el informe favorable emitido por el Laboratorio General d'Assaigs i Investigacions, con referencia 20006663, que determina la conformidad del modelo con los requisitos técnicos y metrológicos definidos en la Orden de 15 de abril de 1998, por la que se regula el control metrológico del Estado sobre dichos instrumentos;

Considerando que la documentación presentada acredita que el aparato cumple con los requisitos de compatibilidad electromagnética establecidos en la norma UNE 82501 (97) y es conforme a la Directiva 73/23/CEE, del Consejo, de 19 de febrero de 1973, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre el material eléctrico destinado a utilizarse con determinados límites de tensión, y la Directiva 93/68/CEE, del Consejo, de 22 de julio de 1993, por la que se modifica la anterior Directiva 73/23/CEE,

Esta Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial de la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, por el que se establece el control metrológico que realiza la Administración del Estado; el Decreto 199/1991, de 30 de julio, por el que se determinan los órganos competentes en materia de control metrológico y la Orden de 15 de abril de 1998, por la que se regula el Control Metrológico, del Estado sobre dichos instrumentos, ha resuelto:

Primero.—Conceder la aprobación de modelo por un plazo de validez de diez años, a partir de la fecha de esta Resolución, a favor de la entidad «Medida Instrumentos Automóvil Control, Sociedad Limitada» de un instrumento destinado a medir las emisiones de los gases de escape de los vehículos equipados con motores de encendido por chispa (gasolina), marca «Miac», modelo E-2.

El modelo E-2 se presenta en una única versión.

Segundo.—Las características metrológicas del instrumento son:

Clase de precisión: I.

	Intervalo de la indicación	Escalón
CO	0-10,00 % vol	0,01 % vol
CO ₂	0-20,0 % vol	0,1 % vol
HC	0-4.000 ppm vol	1 ppm vol
O ₂	0-21 % vol	0,1 % vol

Temperatura: 5 °C-40 °C

Caudal mínimo: 570 l/h

Caudal nominal: 660 l/h

Tercero.—El signo de aprobación de modelo asignado es:

02	G-030
	02003

Cuarto.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución llevarán visibles, como mínimo, las siguientes inscripciones de identificación: Nombre del fabricante; año de fabricación; designación del modelo y marca; número de serie del instrumento; signo de aprobación de modelo; caudales mínimo y nominal; tensión, frecuencia y potencia nominal requeridas; componentes gaseosos y valores máximos de medida; descripción del tipo de célula de oxígeno; clase; factor PEF.

Quinto.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución deberán cumplir todas las condiciones contenidas en el anexo al certificado de aprobación de modelo número 02-02.03.

Sexto.—Para garantizar un correcto funcionamiento de los instrumentos, se procederá a su precintado una vez realizada la verificación primitiva, según se describe y representa en la Memoria y planos que sirvieron de base para su estudio por la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial.

Séptimo.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la entidad titular solicitará a la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial la oportuna prórroga de la aprobación, caso de estar interesada en ello.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 4 de marzo de 2002.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 13 de noviembre), el Jefe de Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar i Guevara.

7582

RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2002, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se concede la modificación adicional primera de la aprobación CE de modelo número E-00.02.37, correspondiente al instrumento de pesaje de funcionamiento no automático, tipo báscula híbrida electrónica, modelo PH, a favor de «Básculas Hercas, Sociedad Limitada», con las marcas comerciales «Hercas», «Balanco» e «Iberfluid».

Vista la petición interesada por la entidad «Básculas Hercas, Sociedad Limitada», ubicada en la avenida Josep Tarradellas i Joan, número 61, 08901 l'Hospitalet de Llobregat (España), en solicitud de modificación adicional primera de un instrumento de pesaje de funcionamiento no automático, tipo báscula híbrida electrónica, modelo PH, con las marcas comerciales «Hercas», «Balanco» e «Iberfluid», con aprobación CE de modelo E-00.02.37, de 27 de diciembre de 2000, emitido por esta Dirección General (organismo notificado número 0315);

Considerando que la documentación presentada acredita que el instrumento está de acuerdo con la Directiva de seguridad del material eléctrico destinado a ser utilizado en determinados límites de tensión, y con la Directiva por la que se establecen los procedimientos de evaluación de la conformidad y los requisitos de protección relativos a la compatibilidad electromagnética de los equipos, sistemas e instalaciones;

De acuerdo con el informe metrológico favorable emitido por el Laboratorio General d'Assaigs i Investigacions, de 28 de enero de 2002, con referencia 21021502,

Esta Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Decreto 199/1991, de 30 de julio, por el que se determinan los órganos competentes en materia de control metrológico; la Orden de 22 de diciembre de 1994 por la que se regula el control metrológico CE de los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático, que incorpora al Derecho interno español la Directiva 90/384/CEE, de 20 de junio de 1990, modificada por la Directiva 93/68/CEE, de 22 de julio de 1993, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a favor de la entidad «Básculas Hercas, Sociedad Limitada» la modificación adicional primera de la aprobación CE de modelo

número E-00.02.37, de la báscula híbrida electrónica, modelo PH, con las marcas comerciales «Hercas», «Balanco» e «Iberfluid», aprobada por Resolución de 27 de diciembre de 2000.

Segundo.—Esta modificación corresponde a:

Inclusión de una nueva entidad fabricante.

Inclusión de dos modelos de dispositivos equilibradores y transductores de carga.

Inclusión de nueve modelos de dispositivos indicadores.

Tercero.—Se trata de una báscula híbrida, instrumento de pesaje de funcionamiento no automático (IPFNA) graduado, de equilibrio automático, monorango y monoescalón, con indicación digital de peso. Las características metrológicas son:

Clase de precisión media	(III)					
$n \leq n_{\max}$	3.000					
Máx.	300	6.000	1.500	3.000	6.000	kg
Mín.	2	4	10	20	40	kg
e	100	200	500	1.000	2.000	g
Límite inferior del campo de temperatura	-10 ó 0					°C
Límite superior del campo de temperatura	+40					°C

Cuarto.—Esta modificación adicional primera se efectúa con independencia de la resolución de aprobación CE de modelo número E-00.02.37, de 27 de diciembre de 2000, pudiendo la entidad solicitante seguir fabricando instrumentos de pesaje, según el modelo aprobado por dicha resolución.

Quinto.—Los instrumentos correspondientes a la modificación adicional primera a que se refiere esta Resolución deberán cumplir las características principales, condiciones de aprobación y las eventuales condiciones especiales que figuran en el certificado de modificación adicional primera número E-00.02.37 y su anexo. El modelo queda completamente descrito en la documentación técnica presentada y que se encuentra depositada en esta Dirección General con el número de referencia 04/02.

Sexto.—Esta modificación adicional primera número E-00.02.37 estará afectada por los mismos plazos de validez de la resolución de aprobación CE de modelo número E-00.02.37, de 27 de diciembre de 2000.

Séptimo.—Los instrumentos de pesaje correspondientes a la modificación adicional primera a que se refiere esta Resolución llevarán las inscripciones indicadas en el anexo técnico del certificado de aprobación CE de modelo número E-00.02.37, de 27 de diciembre de 2000, y en el anexo técnico del certificado de modificación adicional primera número E-00.02.37.

Octavo.—Ninguna propiedad de este instrumento, descrita o no, puede ser contraria a la legislación en vigor.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, pueden interponer recurso de alzada ante el honorable Consejero de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder hacer uso de cualquier otro recurso que considere oportuno.

Barcelona, 28 de febrero de 2002.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 13 de noviembre), el Jefe de Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar i Guevara.